

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-047/2018

“ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018”

En Guadalajara Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la Sexta Sesión Ordinaria** de fecha **19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Dirección de Prestaciones de este Organismo, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, el oficio 097/2018, signado por el Mtro. Jesús Elias Navarro Ortega, Director de Prestaciones, mismo que fue dirigido al Lic. Mario Gómez Valdés, entonces Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, a efecto de que se realizara lo conducente para **“EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018”** para la adquisición de 2,700 obsequios, mismo que se pretende efectuar el día viernes 24 de agosto de 2018 en el domicilio del Salón de Eventos del proveedor que resulte adjudicado, evento que como es tradición año con año se lleva a cabo a favor de los pensionados de esta Institución y dentro del cual a dichos pensionados se les entrega un obsequio representativo.

2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-111/2018 “ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018”** en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.

3. Con fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **15a. Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que se presentaron dos licitantes a dicho acto , siendo estos:

- I. **VICTOR MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ., representado por la C. María Luisa González Sánchez.**
- II. **CHENSON NYLON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por Enrique Martínez Hidalgo.**

4. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el **FALLO** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-111/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018"** a través del cual en la PROPOSICIÓN TERCERA se declaró desierta la licitación en comento, en virtud de que ningún licitante reunió los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 69 del Reglamento de la citada Ley, así como lo dispuesto en el punto 14 inciso l) y m) de las bases de la licitación en comento, por lo cual no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizar técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, de tal manera que se procederá a realizar una segunda convocatoria.
5. En virtud de que la necesidad de adquirir los bienes persistió, con fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio DP/075/2018, signado por el Mtro. Jesús Elias Navarro Ortega, Director de Prestaciones de este Instituto, mismo que fue dirigido al Lic. Mario Gómez Valdés, entonces Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, a efecto de que se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la "**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018**", a través de una segunda convocatoria.
6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, mediante fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-147/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018"** SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-111/2018, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de Adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, a fin de llevar a cabo el citado proceso.
7. Con fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **19ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que solo se presentó 01 un licitante a dicho acto, siendo este:

- I. **CHENSON NYLON DE MÉXICO, S.A DE C.V. representado por el C. Isidro Carlos Gómez Ruiz.**

8. Por lo anterior mediante fecha 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el **DICTAMEN-FALLO** de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-147/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018"** SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-111/2018, a través del cual en su PROPOSICIÓN PRIMERA, declaró **DESIERTA** dicha licitación, en virtud de que no se contó con el mínimo de 02 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, de conformidad a lo establecido en el punto 15, inciso c) de las bases, artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 97 fracción II del Reglamento de la citada Ley, haciendo mención que en caso de que la necesidad de adquirir los bienes persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras previamente señalada y en su caso proceder de conformidad con el artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.
9. Con fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en su **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del Organismo, en su punto 4.2 autorizó la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor **CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio DP/106/2018 recibido con fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega Director de Prestaciones, manifestó lo siguiente:

*Aunado a un cordial saludo, solicito su apoyo para llevar a cabo las gestiones correspondientes para el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la "Adquisición del obsequio para el evento del Día del Pensionado 2018", en virtud de haber quedado desierto en dos ocasiones según las siguientes actas de fallo:*

- ❖ **IPEJAL DAS-UCC-LPL-111/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018", CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2018.**
- ❖ **IPEJAL DAS-UCC-LPL-0147/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018", SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA ANTERIOR, CON FECHA 16 DE JULIO DEL 2018.**

*Debido a que en el análisis técnico del último proceso, el licitante **CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en opinión de esta área requirente, cumplió de manera satisfactoria con la presentación del obsequio pedido, así como con los requisitos solicitados en las bases, lo*

consideramos como un proveedor viable para que otorgue los bienes requeridos, y estando dentro de nuestro techo presupuestal, es que se solicita lo anterior.

Dicha solicitud se fundamenta en el Art. 72 numeral 1, fracción VIII, así como en el capítulo II de la sección tercera en el artículo 74, numeral 4, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios plasmado en el acta de fallo.

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de realizar la “**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018**”, en virtud de que serán otorgados a los pensionados como obsequio representativo de los asistentes del evento y tomando en consideración el apartado de antecedentes señalados en la presente acta, resulta necesario referir los siguientes hechos:

-Como se advierte en los puntos 4 y 8 del apartado de antecedentes, los procesos para adquirir los bienes antes señalados fueron declarados desiertos, ya que si bien es cierto en la primera convocatoria 02 dos licitantes participaron en dicho proceso, también lo es que ninguno reunió los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, de tal manera que con base en el punto 14 inciso l) y m) de las bases de la licitación en comento; y con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 69 del Reglamento de la citada Ley se desecharon ambas propuestas y posteriormente, mediante segunda convocatoria, no se contó con el mínimo de 02 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, de conformidad a lo establecido en el punto 15, inciso c) de las bases, artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 97 fracción II del Reglamento de la Ley en cuestión, y toda vez que como se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la adquisición de los obsequios para el citado evento, se analiza lo subsecuente:

- En virtud de que la empresa **CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo señalado por el Área Requirente mediante oficio DP/102/2018 en el cual dictamino que SI CUMPLE con todos los aspectos técnicos y con la totalidad de la documentación solicitada en las bases de la licitación **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-147/2018 “ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018”**, igualmente se marca en la lista de verificación de documentación técnica de nuestro **DICTAMEN-FALLO**, así como lo destacado por el Área Requirente en el oficio **DP/106/2018**, aunado a que su propuesta económica se ajusta a las condiciones económicas de este Instituto puesto que no excede el techo presupuestal autorizado para dicha adquisición, se desglosa su propuesta como sigue:

LICITANTE						
CHENSON NYLON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.						
PAQUETE	CONCEPTO	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL	TOTAL
ÚNICO	Descripción: Mochila grande 1618 Wally. Color: Negro. Medidas: Ancho 14.2 cm x Alto 45.5 cm x largo 31.5 cm. Material: 100% Poliéster Técnica de Impresión: Bordada con logotipo IPEJAL, de acuerdo al anexo 1. Especificaciones: Remaches en asas, broches ajustables laterales e inferiores, arenas frontal, porta laptop interior. Área de Impresión: Ancho 10cm x Alto 4cm. Ubicación para bordado: Arriba centrada de bolsa frontal	2700	\$274.14	\$43.86	\$318.00	\$858,600.00
GRAN TOTAL						\$858,600.00

Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la cotización presentada por el proveedor y una vez analizada la misma por el Área Requirente, se advierte que la propuesta de la empresa **CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas, de tal manera que sus precios son convenientes para el Organismo y con dicha propuesta se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

3. El techo presupuestal autorizado para la presente compra asciende a la cantidad total de **\$880,500.00 (Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido** cantidad que se encuentra en la partida presupuestal 12083PR1827382104.

4. Atendiendo a lo antes expuesto, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa "**CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haberse declarado desiertos 02 dos procesos licitatorios en dos ocasiones, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, numeral 1, fracción X, 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"

"Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria,

o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.”

“Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.”

“Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

“Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

(...)

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que para efecto de realizar la adquisición de los bienes que se pretenden obtener, se realizaron dos procedimientos de Licitación que fueron declarados desiertos y no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables que se ajusten al techo presupuestal autorizado para la presente adjudicación, aunado a que persiste la necesidad de adquirir los bienes anteriormente señalados, ya que estos se entregan como obsequio representativo a los jubilados del organismo asistentes al evento "Día del Pensionado 2018", que año con año lleva a cabo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para lo cual se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su **Sexta Sesión Ordinaria** de fecha **19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho**, autorizó la presente adquisición por

adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, y 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local que fueron declarados desiertos, y los precios del proveedor se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, por lo cual se determina la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO.- Es procedente la “**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018**”, por **ADJUDICACION DIRECTA** con el proveedor “**CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**”, acorde a los requisitos anteriormente citados, por la cantidad de **\$858,600.00 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, pagaderos en Moneda Nacional en una sola exhibición, contra entrega de los bienes solicitados, a la entrega de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días naturales y a entera satisfacción del CADIP del IPEJAL, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-111/2018 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-147/2018**, a más tardar el día **10 de agosto del 2018.**

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega de los objetos adjudicados de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a la anteriormente señalada.

TERCERO.- El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **CHENSON NYLON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

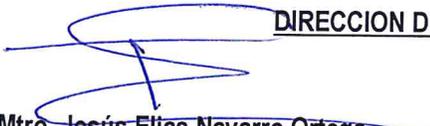


Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña
Director Administrativo y de Servicios

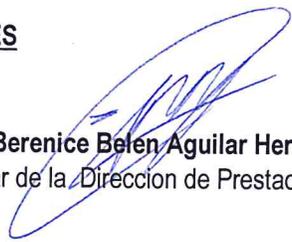


Lic. Mario Gómez Valdés
Jefe de Recursos Materiales y Servicios

DIRECCION DE PRESTACIONES



Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega
Director De Prestaciones



L.C.P. Berenice Belen Aguilar Hernández
Auxiliar de la Dirección de Prestaciones

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA



Jesús Pablo Barajas Solórzano
Director de Contraloría Interna

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-047/2018 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL PENSIONADO 2018" de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho.